ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES

MAT: Autoriza Compra Directa por Naturaleza de la Negociación.

MONTE PATRIA; 03 de Diciembre de 2015.-

VISTOS

Según La Constitución Política de la República;
- El D.F.L. N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, que fija la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 11.01.2000, en el Diario Oficial de la República;
-Lo dispuesto en el Art. 8°, letra g), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- D.S N°250, que regula la Ley N° 19.886, Artículo 10, N°7, letra e), que dice "Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros";
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, que aprueba Acta de Instalación de Concejo Municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;
- Pedido de Materiales N° 42.302, de fecha 01.12.2015, emitido por DIDECO-Cultura; y
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere.

DECRETO ALCALDICIO N°13.819. -

1.- AUTORIZASE *la contratación directa por Naturaleza de la Negociación al Proveedor* **PRENSA DEL LIMARI LTDA., RUT N°** [redacted] *por servicio de publicación en diario provincial de aviso con información de proyecto re-edición de libro Tradición gastronómica de monte patria, en Diario "El Ovallino", el día 04.12.2015. Servicio solicitado por DIDECO-Cultura.*

2.- ESTABLÉZCASE *que el costo de la adquisición asciende a $ 97.148.- (Noventa y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos).*

3.- IMPÚTESE *el gasto que demande la adquisición a la cuenta 114.05.01.135, "Re-edición libro" del Presupuesto Municipal vigente.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA - ALCALDE (S) - CHILE

SECRETARIO MUNICIPAL **ALCALDE**

JCCB/CEJ/mbr